

Ante el Juzgado de Cobranza Laboral y Previsional de Casablanca, AVENIDA DIEGO PORTALES N°542 TERCER PISO – CASABLANCA, RIT: C-5-2022, causa GARCÍA/ COMERCIAL Y SERVICIOS NUCLEOS SPA y OTRAS, cumplimiento laboral, se rematará el día 20 de noviembre de 2025, a las 12:00 horas, a través de videoconferencia a realizarse por intermedio de la plataforma Zoom, de conformidad a las bases del remate aprobadas con fecha 04/07/2025 Inmueble ubicado en Comuna de Colina, Región Metropolitana, Sitio o Parcela N° 1890-A del plano de subdivisión N° 49.015 año 2014, que deslinda: NORTE, línea curva en parte con lote N° 1414-B, con lote N° 1415-A y lote N° 1415-B, todos de la misma subdivisión, camino de por medio; SUR, con lote N° 1890-C de la misma subdivisión; ORIENTE, con lote N° 1889-A de la misma subdivisión; PONIENTE, con lote N° 1890- B de la misma subdivisión, inscrito a fojas 14800, número 21349 del Registro de Propiedad año 2022 del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, de propiedad demandada INMOBILIARIA E INVERSIONES LA CUMBRE ORIENTE SPA. Mínimo: \$126.620.351., precio pagadero íntegramente dentro décimo día hábil a contar de la subasta, monto que deberá consignarse en la cuenta corriente del tribunal y a su orden. Postores: deberán depositar en la cuenta corriente del Tribunal la suma equivalente al 10% del mínimo fijado para la subasta, esto es, \$12.662.035, para lo cual se utilizará el cupón de pago en Banco Estado, y a lo menos con 5 días hábiles de anticipación a la fecha del remate, mediante el uso de la Clave Única del Estado, a través del módulo en la Oficina Judicial Virtual, denominado “Remates”, indicando si participan por sí o a nombre de un tercero, debiendo individualizar íntegramente a este último, rol de la causa, tipo de garantía, número de documento, fecha de la garantía, monto, correo electrónico y teléfono, ingresando comprobante legible de rendición de la caución, excepto el ejecutante exento caución hará presentación en la causa, indicando su individualización, rol de la causa, correo electrónico y un número telefónico de contacto, a lo menos con 10 días hábiles de anticipación al remate, abonándose a precio remate crédito que tenga contra demandada. El acta de remate deberá ser ingresada por el adjudicatario, de manera inmediata en la causa, a través de la Oficina Judicial Virtual, para efectos de su firma. El Juez o la Jueza y el Ministro de Fe del Tribunal, firmarán el acta de remate con su firma electrónica avanzada, dejando constancia en la misma, del hecho de haberse firmado por el adjudicatario a través de su Clave Única, pudiendo también suscribir con firma simple. Si el adjudicatario no suscribe el acta de remate el mismo día de efectuado éste, quedará sin efecto la subasta, de pleno derecho. Misma consecuencia aplica si, dentro del quinto día hábil contado en igual forma, el adjudicatario no consigna el saldo del precio. El adjudicatario deberá designar domicilio dentro del radio urbano de Casablanca en el acto del respectivo remate a fin de que se le notifiquen las resoluciones que a él se refieren, bajo apercibimiento. Demás antecedentes en las bases aprobadas resolución 04/07/2025, datos de conexión ZOOM y diarios publicaciones en resolución 29/09/2025, agregadas en la carpeta electrónica de la causa.



Este documento tiene firma electrónica
y su original puede ser validado en
<http://verificadoc.pjud.cl>

Código: BEFMBFTCZNK

